CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede principal y subsedes			
CONTRATISTA	CONSORCIO MATERIALES DE FORMACION SENA 2025			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8235945 de 2025			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1/09/2025			
REP. LEGAL.	CESAR DUVAN JAIMES MARTINEZ			
SUPERVISOR SENA	JENNY ANDREA SANCHEZ MENDOZA			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO MCTE ($585.218.519,91 COP)			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($652.596.019.91 COP)			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0,0			
VALOR DE ANTICIPO	0,0			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cuatro meses (04) El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única.			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	10/09/2025			
PRÓRROGA NRO. 1	Fecha de la suscripción: 22/12/2025 Fecha de aprobación de pólizas: 29/12/2025 Se amplio el tiempo de ejecución, adicionando ocho (8) días, al plazo inicial, quedando como nueva fecha de terminación el 30/12/2025.			
ADICIÓN NRO. 1	Fecha de la suscripción: 16/12/2025 Fecha de aprobación de pólizas: 18/12/2025 Se aumento el valor del contrato, adicionando SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 67.377.300 COP)			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Veintinueve (29) días			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 de enero de 2026			

En la ciudad de Arauca el 30 de diciembre 2025 se reunieron en las oficinas del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA, en representación del contratante, el señor(a) Jenny Andrea Sanchez Mendoza y, por parte del contratista, el señor(a) CESAR DUVAN JAIMES MARTINEZ en su calidad

de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8235945 del 2025. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el contratista remitió solicitud formal de suspensión del Contrato N.º CO1.PCCNTR.8235945 de 2025, indicando la necesidad de suspender la ejecución contractual, argumentando dificultades logísticas y de abastecimiento que inciden directamente en la entrega de los materiales de formación pendientes.

Que, aunque el contratista manifiesta que la suspensión se genera a partir del 29 de diciembre de 2025, la comunicación oficial soportada y radicada ante la supervisión ingresó de manera formal el 30 de diciembre de 2025 a las 7:43 a.m., siendo esta la fecha en la cual la Entidad tiene conocimiento real y oportuno de la situación planteada, conforme a las reglas de comunicación contractual.

Que, dentro de la solicitud allegada, el contratista aporta como soporte:

- Documento de ITALCOL, donde se reportan novedades asociadas a disponibilidad, abastecimiento y tiempos de despacho de insumos esenciales.
- Comunicación de empresa transportadora, en la que se informa la imposibilidad de realizar despachos en las fechas inicialmente previstas debido a congestión logística y limitaciones operativas asociadas a cierre de año.
- Comunicación de proveedor BLANMOPE, en la que se evidencia que algunos materiales presentan retrasos en su alistamiento y despacho, afectando la ruta logística prevista para los municipios de destino.
- Certificación interna del consorcio donde se deja constancia de la afectación operativa y de las gestiones adelantadas para mitigar la situación.
- Propone que la suspensión se establezca **a partir del 29 de diciembre de 2025**, proponiendo como **fecha de reanudación el 27 de enero de 2026**, solicitando así que el plazo de ejecución contractual sea prorrogado por el mismo número de días que dure la suspensión.

Que dichas circunstancias, debidamente acreditadas con soportes documentales, afectan el normal desarrollo del contrato e inciden directamente en la imposibilidad material de cumplir con la entrega total de los bienes dentro del plazo inicialmente estipulado, pese a las actuaciones adelantadas por el contratista.

Que lo anterior configura una situación de carácter logístico ajena a la voluntad del contratista, la cual resulta relevante y razonable para efectos de evaluar la procedencia de la suspensión temporal del contrato, en aras de proteger el interés institucional, evitar afectaciones económicas y garantizar la correcta ejecución contractual.

CONCEPTO TÉCNICO

En mi calidad de supervisor del Contrato N.º CO1.PCCNTR.8235945 de 2025, y una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, así como los soportes allegados que evidencian afectaciones logísticas ajenas a su voluntad, considero procedente la suspensión temporal de la ejecución contractual.

La suspensión se aprobaría a partir del 30 de diciembre de 2025, reanudándose la ejecución contractual el día 27 de enero de 2026, periodo durante el cual el contrato permanecerá suspendido y teniendo como misma fecha de finalizacion el 27 de enero del 2026

Dicha suspensión resulta necesaria para evitar afectaciones operativas, contractuales y administrativas, permitir la superación de las circunstancias logísticas expuestas, proteger el interés institucional y garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Una vez superado el periodo de suspensión, el plazo de ejecución deberá ampliarse por el mismo número de días suspendidos, manteniéndose incólumes las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.

En consecuencia, se emite concepto técnico favorable para la suspensión solicitada, en los términos y fechas aquí establecidos.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8235945 del 2025, a partir del 30, diciembre del 2025 y hasta el 27 de enero de 2026, teniendo como fecha de finalizacion el mismo dia 27 de enero del 2026.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Jenny Andrea Sanchez Mendoza
Revisó: Norisley Gelvez Camargo- Abogada FP